



Universidad de la.
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

No. CONTRATO	20
CLASE DE CONTRATO	SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO DE CONTRATACION	SELECCIÓN DIRECTA
OBJETO	Suministro de bienes y servicios de elementos para el desarrollo del encuentro Departamental Ondas "Ciencia y Territorio 2.0", enmarcadas en el proyecto "Fortalecimiento de las Vocaciones Científicas en Niños, Adolescentes y Jóvenes, mediante la Implementación del programa Ondas en Caquetá".
CONTRATANTE	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT.	891.190.346-1
CONTRATISTA	FUNDACIÓN LATINA PARA EL DESARROLLO "FUNDALATINA"
NIT.	900.652.144-4
TIEMPO	DOCE DIAS CALENDARIO
CDP NO.	210001904 DE FECHA 06/04/2021
VALOR	SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$68.243.400)

Entre los suscritos a saber: El Magister **FABIO BURITICA BERMEO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.139.265 expedida en Neiva (Huila), quién actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, institución estatal de educación superior, ente autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con domicilio en el municipio de Florencia, Departamento de Caquetá, y en calidad de Rector, cargo para el cual fue designado mediante Acuerdo No. 035 del 25 de octubre de 2019 emanado del Consejo Superior Universitario, por el periodo comprendido del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022, y quien para los efectos legales se denominará la **UNIVERSIDAD O CONTRATANTE** por una parte, y de la otra **JOSE GREGORIO VANEGAS MONTESINOS** identificado con cedula de ciudadanía numero 17.652.312 expedida en Florencia Caquetá, quien actúa en calidad de representante legal de la **FUNDACION LATINA PARA EL DESARROLLO "FUNDALATINA"** con **NIT. 900.652.144-4**, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Suministro de Bienes y Servicios, conforme a lo dispuesto en el Manual de contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas de derecho privado concordantes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- Que la misión de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA** es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonía (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019, mediante el cual se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo 062 del 29 de noviembre de 2002 expedido por este Consejo Superior Universitario), el contrato a celebrar se relaciona con esta misión debido que mediante la implementación del proyecto El Proyecto "Fortalecimiento de las vocaciones científicas en niños, adolescentes y jóvenes mediante la implementación del Programa Ondas en Caquetá", BPIN: 2018000100004 aprobado mediante acuerdo OCAD de ciencia, tecnología e innovación No. 068 del 10 de agosto de 2018, es una estrategia que promueve en niños, niñas y jóvenes el interés por la investigación y el desarrollo de actitudes y habilidades que les permitan insertarse activamente en una cultura de la ciencia, la tecnología e



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

innovación. Todo esto se logra a través de diferentes estrategias pedagógicas que permiten la participación de estos actores, en diferentes actividades que les permiten plantear, desarrollar y socializar sus proyectos de investigación en eventos de apropiación social como como el Encuentro Departamental Ondas "Territorio y Ciencia 2.0" que se llevara a cabo en la semana del 12 al 23 de abril de 2021, un espacio donde se estarán presentando 50 de los 265 grupos de investigación que se vincularon al programa en la convocatoria de proyectos del año 2020.

2. Que la Constitución Política de Colombia reconoce en el artículo 69, el principio de Autonomía Universitaria, frente a lo cual, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, estableció que las instituciones de educación superior tanto públicas como privadas tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional, y aunado a lo anterior, el artículo 57 ibidem señaló que los Entes Universitarios del Estado contrataran con un régimen contractual propio.
 3. Que la Universidad de la Amazonía fue designada como entidad pública ejecutora del Proyecto BPIM 2018000100004 "Fortalecimiento de las Vocaciones Científicas en Niños, Adolescentes y Jóvenes Mediante la Implementación del programa Ondas en Caquetá" aprobado por el fondo de CTel del SGR, contribuye a la formación a niños, adolescentes, jóvenes y maestros mediante la estrategia de asesoría, apoyo y seguimiento a grupos de investigación, lo que permite incrementar las posibilidades y alternativas de innovación en las áreas de conocimiento. Mediante este proyecto se busca incrementar el nivel de desarrollo de habilidades y capacidades investigativas, científicas, tecnológicas y de innovación en niños, adolescentes y jóvenes.
 4. Que el proyecto "Fortalecimiento de las Vocaciones Científicas en Niños, Adolescentes y Jóvenes Mediante la Implementación del programa Ondas en Caquetá", fue viabilizado, priorizado y aprobado por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión del fondo de ciencia, tecnología e innovación del sistema general de regalías de conformidad con la ley de ciencia y tecnología, sus decretos reglamentarios y demás normas que rigen la materia.
 5. Que de conformidad con la solicitud de servicios y/o elementos allegada por la Oficina del Programa Ondas Minciencias Caquetá, mediante formato FO-A-BS-17-01 con fecha de 01 de marzo de 2021, se requiere la contratación de una persona natural o jurídica que garantice el desarrollo del taller de maestros para dar continuidad a las actividades enmarcadas en el proyecto "fortalecimiento de las vocaciones científicas en niños, adolescentes y jóvenes mediante la implementación del programa ondas en el Caquetá" del sistema general de regalías, en fechas establecidas en el cronograma.
 6. Que teniendo en cuenta la necesidad se realizo el respectivo estudio de mercado, en el cual se verifico el Manual de Contratación en aras de definir la modalidad, concluyéndose de conformidad con lo establecido en el artículo 36, como causales especiales de contratación directa, las siguientes: (...)
11. *Cuando se trate contratos para fomento de actividades científicas y tecnológicas, de conformidad con las normas que rigen la materia, en especial la ley de Ciencia y Tecnología y sus decretos reglamentarios, así como el artículo 38 del manual de contratación de la Universidad.*
(...)
22. *La adquisición de bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de los programas de educación continuada y/o postrados y la ejecución de contratos, convenios o acuerdos.*
(...)
25. *En la contratación de bienes, servicios y obras cuyo valor sea inferior o igual a 100 SMLMV.*



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

7. Que en el precitado estudio de mercado se tomaron como referencia las cotizaciones remitidas mediante correo electrónico, en las cuales, se evidencia que las empresas cotizaron todos los ítems solicitados. Para el análisis de las alternativas se realizó un consolidado de precios, de acuerdo a lo anterior y al oficio allegado por la evaluadora del proceso LADDY TATIANA PERDOMO ROJAS que menciona que todas las empresas presentan las propuestas con las características técnicas requeridas para dar continuidad a las actividades enmarcadas en el proyecto, y recomienda se contrate el suministro de bienes y servicios con la FUNDACION LATINA PARA EL DESARROLLO "FUNDALATINA", quien presenta la oferta con un valor de SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$68.243.400) MCTE, por estar ajustada al presupuesto del proyecto y cumplir con las características técnicas.
8. Que el señor JOSE GREGORIO VANEGAS MONTESINOS identificado con cedula de ciudadanía número 1.7652.312 expedida en Bogotá D.C., en calidad de representante legal de la FUNDACION LATINA PARA EL DESARROLLO, con NIT. 900.652.144-4, presentó la propuesta más económica para satisfacer el suministro de bienes y servicios para el presente proceso contractual, con el cumplimiento de las características técnicas requeridas por la Universidad.
9. Que la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA cuenta con la disponibilidad presupuestal, respaldada con el CDP N° 210001904 de fecha 06 de abril de 2021, expedido por la Jefe de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia, para proceder a contratar.
10. Que el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente contrato de suministro, que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – OBJETO: Suministro de bienes y servicios de elementos para el desarrollo del encuentro Departamental Ondas "Ciencia y Territorio 2.0", enmarcadas en el proyecto "Fortalecimiento de las Vocaciones Científicas en Niños, Adolescentes y Jóvenes Mediante la Implementación del programa Ondas en Caquetá".

SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO: EL CONTRATISTA en forma independiente se obliga para con la universidad a ejecutar cabalmente las actividades descritas en el objeto del contrato de conformidad a lo establecido en el formato de identificación de necesidad FO-ABS-17-1 con fecha de 01 de marzo 2021, conforme a las siguientes especificaciones técnicas y económicas:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR TOTAL

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

1	COMPUTADOR PORTATIL Tamaño pantalla: 14 pulgadas opciones de conectividad, Bluetooth, USB, WIFI, Memoria RAM: 8GB, Tipo de discos que tienen: Disco estadio sólido, capacidad disco estado sólido: 256 GB, Marca procesador: INTEL, Tipo procesador: intel corew I5, Sistema Operativo: Windows, Versión sistema operativo: Windows 10 home 64 Bits, No. De núcleos del procesador: 4 núcleos, Velocidad del procesador: 1,01, fuentes alimentación energía, batería recargable interna, cámara web integrada / disco duro, Funciones de audio: altavoces estéreo	UNIDAD	4	\$2.300.000	\$437.000	\$2.737.000	\$10.948.000
2	TABLET TABLET ALTO: 15.3 cm, Velocidad del procesador= 2.3 Ghz, Conectividad Wifi, cámara posterior =8MP, Modelo= TB - X606F, Profundidad = 0,8 cm, Tipo de pantalla= FHD, Memoria interna= 128 GB, Sistema operativo= Android 9.0, Memoria RAM = 4GB, Cámara Frontal = 5MP, Ancho =24,4 cm, Entradas USB =1 Núcleos del procesador = Octa Core Procesador= MTK, Familia/ Referencia comercial = Tab M 10 Tamaño de la pantalla = 10 pulgadas Peso del producto = 0.48 kg Entradas HDMI = no incluye conexión, Conexión Bluetooth = si Tipo = tablets	UNIDAD	18	\$850.000	\$161.500	\$1.011.500	\$18.207.000
3	Memoria USB 32 GB	UNIDAD	18	\$40.000	\$7.600	\$47.600	\$856.800



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

4	Morral Cierre principal de cremallera, bolsillo intermedio con cremallera, bolsillo frontal con cierre de cremallera, bolsillos laterales en malla, bolsillo interno para laptop, correas alcolchadas ajustables y manija acolchada. Material: poliéster medida: 30 x 45 x 15 cm color: uno o dos tonos. Bordado: Logo Programa Ondas	UNIDAD	150	\$140.000	\$26.600	\$ 166.600	\$24.990.000
5	Tapabocas Material: tela anti fluido (poliéster) forro interno en tela anti fluido (poliéster) caucho de buena elongación, cómodo y duradero del mismo color de tapabocas. Logo estampado del programa Ondas. Los materiales y diseños del tapabocas deben garantizar la completa protección para impedir el paso de partículas perjudiciales para la salud de los humanos. Los tapabocas deben estar limpios y no presentar ningún tipo de defecto en el momento de la entrega	UNIDAD	180	\$ 6.000	\$1.140	\$7.140	\$1.285.200
6	Diploma placa: de reconocimiento en madera con lámina sublimada, Tamaño 20 x 25 cm. Diseño será entregado por la entidad contratante	UNIDAD	30	\$51.933	\$ 9.867	\$61.800	\$1.854.000
7	LOGISTICA PARA 20 DE LOS 50 GRUPOS DE INVESTIGACION (Cada grupo está conformado por (01) docente y (02) estudiantes) QUE ESTARAN PARTICIPANDO Y QUE SE ENCUENTRAN EN AREAS RURALES DONDE NO TIENEN ACCESO A LA CONECTIVIDAD Hospedaje Alimentación Transporte	UNIDAD	1	\$8.489.412	\$1.612.988	\$10.102.400	\$10.102.400



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

TOTAL	\$ 68.243.400
--------------	----------------------

TERCERA. – VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$68.243.400) MCTE, IVA incluido.** **FORMA DE PAGO:** La Universidad de la Amazonía realizará único pago correspondiente a la entrega a satisfacción de los bienes y servicios previa verificación por parte de la Oficina de Almacén de la Universidad de la Amazonía y expedición de la constancia de cumplimiento del objeto contractual y sus obligaciones, firmada por el supervisor designado por la Universidad de la Amazonía. Además, el proveedor deberá presentar, la factura con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN o documento equivalente conforme al artículo 617 del estatuto tributario donde se detallen los bienes entregados a la Universidad, así como también, deberá presentar los pagos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensión, riesgos profesionales y los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal.

Parágrafo. El valor anteriormente señalado incluye todos los costos que se deriven de la ejecución del objeto de este contrato de suministro de bienes y servicios.

CUARTA. – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para la ejecución del presente Contrato de suministro la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONÍA cuenta con recursos del Presupuesto de conformidad con el Certificado de disponibilidad presupuestal N° 210001904 del 06 de abril de 2021.

QUINTA. - LUGAR DE ENTREGA DE LOS ELEMENTOS: El contratista se compromete a efectuar la entrega de los bienes y servicios objeto del presente contrato en la sede porvenir de la universidad de la amazonia, ubicada en la Calle 17 Diagonal 17 Con Carrera 3f B/ El Porvenir, Bloque Tucán, primer piso Oficina del Almacén.

SEXTA. - EJECUCIÓN Y VIGENCIA: EL CONTRATISTA ejecutará las actividades propias del objeto del presente contrato en un término de doce (12) días calendarios, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

SEPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga para con la UNIVERSIDAD a cumplir con las obligaciones propias de este contrato y además de ello a: 1. Entregar los bienes y servicios objeto de este contrato con las especificaciones técnicas descritas en la cláusula primera del mismo y en la oferta, en el lugar y plazos establecidos en el presente contrato. 2. Entregar los bienes y fichas técnicas objeto del contrato nuevos, originales de marca reconocida en el mercado y no remanufacturados y en las cantidades solicitadas, con sus accesorios, y cartas de garantías de acuerdo con las descripciones técnicas del presente documento, en buen estado y libres de defectos o vicios ocultos, garantizando que cuentan con plena idoneidad para el desarrollo de las funciones a las cuales se encuentran destinados. En caso de no cumplir con las especificaciones técnicas a satisfacción, el contratista se obliga a remplazar los bienes sin costo alguno para la Universidad. 3. El contratista se obliga a cumplir con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la oferta técnica – económica, la cual hace parte integral del contrato de suministro de bienes y servicios. 4. El contratista deberá mantener fijos los precios de los bienes y servicios ofertados durante la ejecución del contrato. 5. Realizar la entrega de los bienes a través del supervisor del contrato y con acompañamiento de la oficina de almacén de la Universidad de la Amazonía ubicada en el edificio Tucán sede porvenir de la ciudad de Florencia Caquetá y asumir el valor requerido para el transporte de los mismos al lugar de la entrega, para lo cual deberá diligenciar la constancia de entrega de bienes al Almacén de la Universidad, el cual será indispensable para tramitar el pago. 6. En caso de que el contratista no pudiese cumplir con la entrega de los bienes y servicios en el tiempo pactado en el contrato de suministro por circunstancias ajenas a las partes o por la naturaleza misma del objeto a contratar, se podrá prorrogar el plazo del contrato siempre y cuando medie justa causa y se eleve por escrito la ampliación del mismo. En este evento se

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

deberá adicionar en plazo en las garantías. 7. Responder por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del Contrato de Suministro. 8. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el contratista debe acreditar el pago de aportes a sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal. También puede acreditar el pago por medio de las planillas de pago. 9. El contratista se obliga a adquirir una póliza como medida de garantizar el cumplimiento del alcance del objeto, establecido en el contrato de suministro de bienes y servicios. 10. El Contratista asumirá en la venta de los bienes objeto del contrato las obligaciones del vendedor como productor, conforme a la regulación de protección al consumidor. 11. Sanear la venta de los bienes objeto de este contrato, tanto en casos de evicción como en casos de vicios ocultos. 12. Garantizar que los bienes que se entregan se encuentran libres de todo gravamen o impuesto y que tiene los derechos para su venta y/o licenciamiento. 13. Si en virtud de una orden judicial, se retienen o se prohíbe el uso de los elementos objeto del contrato, el contratista deberá reemplazarlos por otros de igual o mejor calidad en forma inmediata. 14. Entregar toda la documentación correspondiente a los bienes objeto del contrato necesarios para demostrar su debido trámite de importación si hubiere lugar al mismo, en caso de que los elementos a entregar sean de origen extranjeros allegar con la factura el manifiesto de importación de los elementos, en el momento de la entrega. 15. Hacer los cambios pertinentes de los bienes entregados según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en la cláusula 1 y en la oferta. Cuando haya lugar a cambios, el Contratista se obliga a realizarlos en dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de revisión y notificación realizada por el supervisor del contrato. 16. Entregar las garantías del fabricante de cada ítem, con plazo de vigencia de este contrato.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: 1) Adelantar las gestiones necesarias para el puntual pago de las obligaciones contraídas. 2) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiera lugar, 3) Adelantar revisiones para verificar que se cumplan con las condiciones de sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. 4) vigilar que sean cumplidas las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, se acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para prevenir o solucionar rápidamente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 5) cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que dé el forman parte.

NOVENA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato se encontrará a cargo del doctor JUAN CARLOS SUAREZ SALAZAR, con C.C. No. 16.189.538 expedida en Florencia Caquetá, vinculado a la Universidad como Vicerrector de Investigaciones y Postgrados, o quien haga sus veces, quien certificará el recibo de los elementos objeto de este contrato, la calidad de los mismos y en general, velará por el cumplimiento del contrato. Parágrafo. Además de la función establecida en el presente contrato, el supervisor deberá: 1) Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del presente contrato, establecidas en el Acuerdo 12 de 2012 expedido por el C.S.U., Manual de contratación, demás normas, disposiciones concordantes. 2) Verificar la ejecución del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactadas. 3) suscribir actas de entrega parcial o total, suspensión y reinicio según el caso. 4) verificar el recibo parcial y/o totalmente el objeto contractual. 5) Mantener informada a la Universidad los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. 6) Informar oportunamente a la Universidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista. 7) Verificar el cumplimiento del contratista de las obligaciones con el sistema de seguridad social y/o parafiscales según corresponda 8) Verificar la calidad del objeto contratado de acuerdo con la cotización realizada, y que hace parte de este contrato. 9) Requerir al contratista cuando a ello haya lugar e informar sobre los mismos, para que se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. 10) Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato. 11) Certificar la correcta ejecución del contrato y los



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

resultados esperados. 12) suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato cuando corresponda. 13) verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato. 14) Elaborar y firmar las actas respectivas. 15) velar para que se mantenga vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. 16) Informar sobre el incumplimiento del contratista.

DECIMA. - GARANTÍAS: De conformidad con los artículos 64 y 70 del Acuerdo 12 de 2012 expedido por el C.S.U., Manual de Contratación, el contratista se obliga a constituir a favor de la UNIVERSIDAD la garantía única que cubrirá los siguientes amparos: 1) CUMPLIMIENTO: Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más. 2) CALIDAD DE BIENES, EQUIPOS Y ELEMENTOS: Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será por el término de ejecución del mismo, adicionado en un (1) año más. 2) CALIDAD DEL SERVICIO: Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será por el término de ejecución del mismo, adicionado en seis (06) meses, correspondientes al término de liquidación y dos (02) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las garantías deben allegarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la UNIVERSIDAD deberán ser pólizas de seguro de cumplimiento particular o a favor de particulares y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para efectos de contabilizar los términos de las vigencias de las garantías se iniciará desde la fecha de expedición de la póliza.

DÉCIMA PRIMERA. – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne a la UNIVERSIDAD de cualquier reclamación proveniente de tercero que tenga como causa las actuaciones del contratista, o personal empleado por el mismo, durante la ejecución del contrato o con relación al mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: 1) por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PÁRAGRAFO:** En caso de operar la suspensión. EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

DECIMA TERCERA. – CADUCIDAD: Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD declarara la caducidad del contrato cuando se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecta de manera grave y directa la ejecución del mismo y amenacen con su paralización. Como consecuencia de la caducidad sobreviene la terminación del contrato, su liquidación y la efectividad de las pólizas y multas; igualmente el contratista queda inhabilitado para un nuevo contrato con la UNIVERSIDAD. **PÁRAGRAFO:** La declaración de caducidad se hará mediante acto administrativo debidamente motivado y una vez en firme, el CONTRATISTA sólo tendrá derecho a que se le reconozca y paguen las labores ejecutadas de acuerdo a las estipulaciones del Contrato. No habrá lugar a indemnización para la contratista y se hará acreedora a las sanciones e inhabilidades previstas en la Constitución y en la Ley. Procedimiento que se llevará a cabo de conformidad con lo prescrito en el artículo 76 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonía.

DECIMA CUARTA. - FORMAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. 1) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente 2) Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado. 3)



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del CONTRATISTA. 4) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5) Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA. 6) Por interdicción judicial del CONTRATISTA. 7) Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información. 8) Por mutuo consentimiento.

DECIMA QUINTA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de este contrato, el contratista se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al 20% del valor total del contrato, suma que hará efectiva directamente la UNIVERSIDAD considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudiera ocasionarle. EL CONTRATISTA autoriza a la UNIVERSIDAD para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la ley.

DECIMA SEXTA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes acudirán al acuerdo, al arreglo directo o a la transacción; en caso de no llegar a una solución directa, se podrá recurrir a la amigable composición y/o conciliación.

DECIMA SEPTIMA. - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, este autoriza expresamente mediante el presente documento a la universidad para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de las multas diarias sucesivas del 1% del valor del contrato sin que estas se sobrepasen del 10% del valor del mismo. Para la imposición de las mismas se seguirá lo establecido en el artículo 66 del Manual de contratación de la Universidad de la Amazonía.

DECIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA bajo la gravedad de juramento declarara que no se encuentra INCURSO dentro de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende surtida con la suscripción del presente contrato, que no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales ni problemas judiciales que le impidan contratar con las entidades estatales.

DECIMA NOVENA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la UNIVERSIDAD, pudiendo esta negar la cesión del contrato o subcontrato.

VIGÉSIMA – ANÁLISIS Y TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Los riesgos que pueden llegar a impedir el transcurso normal del proceso de contratación y afectar la adquisición de los bienes y servicios requeridos, se encuentran distribuidos en el Anexo 6 del estudio de mercado que hace parte integral del presente proceso.

VIGÉSIMA PRIMERA. – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en los artículos 87, 88 y 89 del Manual del Contratación de la Universidad de la Amazonía, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la finalización del contrato si se realiza por mutuo acuerdo; en todo caso la liquidación se adelantará de conformidad con lo dispuesto en los artículos antes relacionados.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – NORMATIVIDAD APPLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Acuerdo 12 de 2012 expedido por el C.S.U., con sus respectivas modificaciones – Manual de Contratación y las demás normas que le sean aplicables.



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

VIGÉSIMA TERCERA. – DOCUMENTOS DEL CONTRATO- Forman parte del Contrato de Suministro de Bienes y Servicios, el estudio de mercado y anexos, la propuesta presentada por el contratista y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo del mismo.

VIGÉSIMA CUARTA. – DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente Contrato de Suministro de Bienes y Servicios se tendrá como domicilio contractual el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

VIGÉSIMA QUINTA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato de Suministro de Bienes y Servicios se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario al expedición y aprobación de la garantía señalada en la cláusula novena, el registro presupuestal del mismo, aportes a la seguridad social y la suscripción del acta de inicio por parte del CONTRATISTA y el superior del contrato.

En constancia de lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal, con destino a cada una de las partes, en Florencia a los doce (12) días del mes de abril de (2021).

Por la UNIVERSIDAD

FABIO BURITICA BERMEO
CC. 12.139.265 expedida en Neiva (Huila)
RECTOR

EDNA MARGARITA PLAZAS MEDINA
Vicerrectora Administrativa
Universidad de la Amazonia

Por el CONTRATISTA

JOSE GREGORIO VANEGAS MONTESINOS
C.C. 17.652.312 expedida en Bogotá D.C.
Representante Legal
FUNDACION LATINA PARA EL DESARROLLO
NIT. 900.652.144-4

Proyecto: Alrededor de la Amazonia
Coordinadora de Contratación VAD

Revisa: Leidy Mora
Profesional Especializada VAD